

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
CONTROL Y FISCALIZACIÓN
LABORATORIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

LABORATORIOS INDUSTRIALES

Para la habilitación de los Laboratorios de Análisis Industriales, se debe cumplir con al menos uno de los siguientes ítems:

1º Contar con la acreditación de al menos un (1) parámetro analítico conforme los requerimientos de la Norma IRAM N° 301:2005 (ISO/IEC N° 17.025), por cada grupo instrumental o sistema analítico utilizado, a saber: cromatografía gaseosa, cromatografía líquida, espectrometría de absorción atómica, plasma de acoplamiento inductivo, espectrofotometría ultravioleta - visible, espectrofotometría infrarroja, volumetrías, gravimetrías, etc. Los analitos a acreditar serán seleccionados por cada laboratorio en función de su participación más representativa en los servicios de análisis industriales prestados.

2º Poseer la acreditación de al menos un (1) parámetro analítico conforme los requerimientos de la Norma IRAM N° 301:2005 (ISO/IEC N° 17.025) y/u operar bajo un sistema de calidad equivalente a la norma antes mencionada, certificado por un organismo o entidad nacional o provincial, pública o privada con incumbencias específicas en la materia, cuyo alcance incluya los procesos de prestación de servicios ambientales ofrecidos.

3º Emplear métodos de muestreo y análisis de acuerdo con la última edición de las normas reconocidas a nivel nacional y/o internacional. Para el caso de aquellos parámetros que no se encuentren contemplados en los citados métodos, el laboratorio de análisis industriales deberá someter a consideración de esta Autoridad de Aplicación la metodología propuesta con los antecedentes correspondientes.

4º Tener un inmueble con la infraestructura apropiada y necesaria para las tareas analíticas que se desarrollarán en los distintos sectores del mismo, teniendo en cuenta criterios de compatibilidad de actividades, a fin de evitar la contaminación cruzada de las muestras y la posibilidad de introducir factores de errores aleatorios.

5º Tener el equipamiento e instrumental específico y en cantidad suficiente para la realización de los muestreos y las técnicas analíticas implementadas. De tratarse de instrumental de construcción no comercial, su diseño y funcionamiento deberá ajustarse a las normas correspondientes.

6º Contar con la capacidad técnica para analizar al menos el ochenta por ciento (80%) de los analitos que declara para muestreo.

7º Los equipos a utilizar deberán poseer estándares de calibración, certificados por terceros.

LABORATORIOS INDUSTRIALES

8º Contar con un director técnico y al menos un codirector técnico designados como responsables técnicos del funcionamiento del laboratorio, quienes deberán ser profesionales con incumbencias específicas para las tareas asociadas y encontrarse matriculados en la provincia de Buenos Aires.

9º Contar con personal profesional y técnico responsable de las tareas analíticas que se desarrollarán dentro del inmueble destinado a tal fin, en cantidad acorde a las especialidades para las cuales se solicita la habilitación, quienes deberán poseer incumbencias específicas para las labores a ejecutar y encontrarse matriculados en la provincia de Buenos Aires.

10º Contar con profesional, técnico y/o idóneo con instrucción secundaria completa, responsable de la ejecución de los procedimientos de toma de muestras, en cantidad acorde a los servicios ofrecidos, quienes deberán acreditar dicha competencia ante esta Autoridad de Aplicación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRAMITAR LA HABILITACIÓN

a. Formulario de Solicitud de Habilitación cuyo modelo se establece en el Anexo III de la Resolución 41/2014, suscripta por el propietario y/o apoderado del laboratorio y el profesional designado como director técnico. Dicho formulario deberá ser generado a través de la página Web de esta Autoridad de Aplicación y presentado en formato papel para su validación.

b. Copia legalizada del certificado de acreditación de la Norma IRAM 301 (ISO IEC N° 17.025) o de la certificación del sistema de calidad equivalente a la norma antes mencionada y del anexo donde se detallan los alcances de los mismos.

c. Croquis de planta del laboratorio, donde conste la distribución de los distintos ambientes (recepción, pasillos, droguero, biblioteca, sala de equipos, sala de ensayos por vía húmeda, área microbiología, baños, oficinas, etc.), campanas, mesadas, instalaciones de gas, agua, electricidad, vacío, etc.

d. Copia del plano del inmueble donde se emplaza el laboratorio, aprobado por autoridad municipal.

e. Copia legalizada del título de propiedad o contrato que autorice la tenencia actual del inmueble.

LABORATORIOS INDUSTRIALES

f. Copia legalizada de la habilitación municipal como laboratorio de análisis industriales o ambientales.

g. Cuando se trate de una sociedad, deberá remitir copia legalizada del documento constitutivo de la misma inscripto en el registro respectivo; cuando se trate de una persona física deberá remitir copia del documento de identidad y constancia de CUIT.

h. Del personal designado como director técnico y codirectores técnicos: copia del documento de identidad, del título habilitante y de la resolución del Ministerio de Educación de la Nación certificada por el colegio o consejo correspondiente, que otorga o reconoce las incumbencias del título; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente.

i. Del personal designado para tareas de análisis: copia de documento de identidad y del título habilitante; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente.

j. Del personal designado para tareas de muestreo: copia del documento de identidad y del título habilitante; certificado de matrícula expedido por el colegio o consejo correspondiente; certificado ético profesional expedido por colegio o consejo correspondiente; certificado expedido por organismo nacional o provincial, público o privado que acredite la competencia para la ejecución del rol.

k. En caso de pretender llevar a cabo prácticas con radioisótopos: certificado de autorización de las instalaciones y de los profesionales responsables de la realización de las mismas expedido por la Autoridad Reguladora Nuclear. En caso contrario, presentar nota firmada por el director técnico donde se declare que no realizarán dichas prácticas.